



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
SOLICITANTE:	JENNY LILIANA CAMACHO ANGEL
NNA:	LINA SOGIA LÓPEZ CAMACHO
RADICACIÓN:	2023-00097
PROVIDENCIA:	Nº 466
ASUNTO:	ADMITE

Correspondida por reparto la demanda de CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA, presentada por JENNY LILIANA CAMACHO ANGEL, esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE, instaurada por JENNY LILIANA CAMACHO ANGEL quien actúa en representación de la menor LINA SOFIA LÓPEZ CAMACHO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 70 de 1931.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA contemplado en el artículo 579 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al representante del Ministerio Público adscrito al Despacho para lo de su cargo (numeral 1º Art. 579 en armonía con el Art. 46 Ídem).

CUARTO: NOTIFICAR al Defensor de Familia adscrito al Juzgado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 del CIA.

QUINTO: DESIGNAR como curador de la menor LINA SOFIA LÓPEZ CAMACHO, al abogado WILMER JAMIR PABÓN LÓPEZ, para que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

SEXTO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de UN (1) SMLMV.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la abogada ERIKA DEL PILAR QUINTERO VARELA, como apoderado de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art. 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 20 de febrero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 7*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA